

1.- Valor de este Reglamento

La Tarjeta NUEVA VISA BARCLAYCARD (la Tarjeta) se regirá por las Condiciones Generales y las Particulares acordadas con cada Cliente (en adelante, el Contrato). La activación de la Tarjeta implica el conocimiento y la plena aceptación del presente Reglamento.

2.- Formalización

El presente Contrato entra en vigor, en un momento posterior, una vez, que la solicitud haya sido aceptada por Barclaycard y notificada mediante comunicación escrita e individualizada al domicilio indicado por el Titular o Titulares Adicionales a estos efectos. En caso de no aceptación de la solicitud de tarjeta, el Titular Principal será igualmente notificado y el presente Contrato no entrará en vigor y por tanto, la tarjeta tampoco será emitida.

3.- Objeto del contrato

Por este contrato el Banco pone a disposición del Titular Principal un determinado importe por un período de duración indefinida. Simultáneamente a la concesión, el Banco abre a nombre del Titular Principal una cuenta asociada a la Tarjeta (la "Cuenta Tarjeta"), donde el Banco realizará las anotaciones y cargos que procedan conforme a lo establecido en el presente Contrato.

4.- P.I.N.

El P.I.N. es el Número de Identificación Personal que el Banco comunica al titular de la Tarjeta. Ambas partes se obligan a mantener en secreto el P.I.N. El P.I.N. es necesario para la obtención de dinero en cajeros automáticos.

5.- Límite de Crédito

5.1. La utilización de la Tarjeta está sujeta a un límite máximo (el "Límite de Crédito"), que será el que haya comunicado el Banco al Titular Principal en cada momento. El total dispuesto en cada momento con la Tarjeta, los ingresos o transferencias en efectivo junto con los intereses, comisiones y gastos que, en su caso, se devenguen no pueden exceder el Límite de Crédito. Las tarjetas adicionales participan del Límite de Crédito de la tarjeta principal.

5.2. El Límite de Crédito podrá ser modificado por el Banco mediante comunicación al Titular Principal.

5.3. El Titular Principal no deberá realizar pagos o disposiciones de efectivo que impliquen la superación del Límite de Crédito. No obstante lo anterior, si por cualquier circunstancia se hubiese superado el Límite de Crédito, el importe de las cantidades excedidas será comunicado al Titular Principal y el Banco quedará expresamente autorizado para cargar en la cuenta asociada a la Tarjeta la cuantía correspondiente al exceso, bien en su totalidad o mediante pagos aplazados mensuales cuyo importe será calculado aplicando el tipo porcentual determinado por Barclaycard en cada momento y comunicado previamente al Titular Principal con una antelación mínima de 7 días. Dichas cantidades se pagarán conjuntamente con el resto de cantidades debidas conforme al extracto de cuentas mensual. La diferencia, en su caso, entre la cantidad satisfecha como resultado de la aplicación del párrafo anterior y la cantidad excedida se acumulará con, y tendrá la consideración de, Cantidad Aplazada conforme al art. 9.3. y devengará intereses de acuerdo con el apartado 7 del presente Contrato.

5.4. Cualquier cantidad adeudada al Banco, incluidas las cantidades que exceden el Límite de Crédito pueden ser satisfechas total o parcialmente en cualquier momento.

5.5. Se devengará una comisión de 22 € cada vez que el límite de crédito sea rebasado en un 5%. Dicha comisión se liquidará por Barclaycard al inicio del siguiente periodo de facturación y deberá ser satisfecha por el Titular Principal mediante adeudo en la Cuenta Tarjeta.

5.6. El Banco estará facultado a suspender el uso de la Tarjeta en el momento en el que el Límite de Crédito sea rebasado o se produzca un impago por el Titular Principal.

5.7. El Banco no satisfará en ningún caso intereses al Titular Principal aun cuando por cualquier circunstancia la Cuenta Tarjeta arroja un saldo acreedor favorable al Titular Principal.

6.- Utilización

6.1. El Titular Principal y, en su caso, el Titular o Titulares Adicionales deberán firmar la correspondiente tarjeta tan pronto como la reciban y seguir las instrucciones que el Banco les dé sobre uso y custodia de la misma de acuerdo con las buenas prácticas bancarias. El Titular Principal deberá adoptar las medidas necesarias que garanticen que el Titular o Titulares Adicionales cumplen estas instrucciones y, en particular, las previstas en el apartado 6.5. La tarjeta principal y, en su caso, la tarjeta o tarjetas adicionales son propiedad del Banco.

6.2. La Tarjeta y, en su caso, la tarjeta o tarjetas adicionales podrán utilizarse, hasta el Límite de Crédito, para: (i) la adquisición de bienes y servicios en los establecimientos adheridos al sistema Visa ("Sistema Visa"); (ii) obtener dinero en cualquiera de los bancos afiliados al Sistema Visa o en cajeros automáticos con sujeción a las condiciones operativas establecidas en este Contrato y las que, en su caso, el Banco establezca y comunique al Titular Principal en cada momento. El importe de las operaciones a que se refieren los apartados (i) y (ii) anteriores se cargarán en la Cuenta Tarjeta.

6.3. Para la realización de las operaciones a que se refiere el apartado 6.2. el Titular Principal y, en su caso, el Titular o Titulares Adicionales deberán: (i) presentar su tarjeta debidamente firmada en el espacio reservado a tal efecto. (ii) firmar las facturas o comprobantes extendidos por el establecimiento; y (iii) acreditar su identidad cuando les sea solicitada.

6.4. La utilización de la tarjeta fuera de España deberá ajustarse, en todo caso, al régimen vigente en cada momento sobre control de cambios. Para el adeudo de las sumas derivadas de la utilización de la tarjeta en el extranjero, se aplicará el contravalor en € de la divisa en que se formalizó la operación. Los tipos de cambio aplicados serán los aplicados por Visa en cada momento con un diferencial del 1,5 % en concepto de comisión de cambio de divisas, que se cargará de modo automático en la Cuenta Tarjeta. El Titular Principal podrá conocer los tipos de cambio aplicados por Visa en cada momento a través del Departamento de Servicio al Consumidor del Banco, cuyo número de teléfono y dirección serán comunicados por el Banco al Titular Principal en el primer extracto enviado por el Banco al Titular Principal.

6.5. El Titular Principal se obliga a: (a) tomar las debidas precauciones para garantizar la seguridad de la tarjeta y del procedimiento que permite su utilización conforme a lo previsto en el presente Contrato (por ejemplo, el P.I.N.); (b) notificar al Banco sin demora indebida en cuanto se tenga conocimiento del hecho: (i) la pérdida, robo o falsificación de la tarjeta o de los medios que hacen posible su uso; (ii) el cargo en la Cuenta Tarjeta de cualquier transacción no autorizada; y (iii) cualquier error o irregularidad en la gestión de la Cuenta Tarjeta por parte del emisor; y (c) no anotar en la tarjeta el P.I.N. ni tampoco en cualquier otro documento que el interesado conserve o transporte con la Tarjeta, especialmente si existiere la posibilidad de pérdida, robo, o falsificación al mismo tiempo que aquél.

6.6. El Titular Principal queda exento de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la tarjeta y, en su caso, de la tarjeta o tarjetas adicionales, y del P.I.N., desde el momento que haya notificado, conforme al apartado 6.5 anterior, el robo o extravío de la tarjeta o el conocimiento de dicho P.I.N. por otra persona, siempre que no se le pueda atribuir dolo o culpa al Titular Principal o al Titular o Titulares Adicionales. La responsabilidad del Titular Principal por utilizaciones fraudulentas realizadas por terceros antes de la notificación de pérdida o robo de la tarjeta, quedará limitada al importe de 150€. No obstante lo anterior, el Banco quedará eximido de responsabilidad cuando el Titular Principal haya actuado con grave negligencia o fraudulentamente.

6.7. El Banco, sin perjuicio de adoptar las medidas que estime pertinentes, queda exento de responsabilidad en caso de falta de atención de la tarjeta o, en su caso de la tarjeta o tarjetas adicionales, por parte de alguno de los comercios, Bancos y Cajas adheridos al Sistema VISA

6.8. El Banco podrá en cualquier momento sin previo aviso limitar o bloquear de forma definitiva o temporal, la utilización de la/s Tarjeta/s, suspendiendo el crédito de la cuenta: a) cuando haya observado alguna alteración en la solvencia del Titular de la Tarjeta o del titular de la cuenta donde se encuentren domiciliados los pagos, que afecten a su capacidad crediticia; b) por incumplimiento de cualquiera de las condiciones del presente contrato; c) por comprobación de falsedad en los datos del Titular consignados en la solicitud de la Tarjeta; d) por inactividad en la cuenta de la Tarjeta transcurrido un periodo de 12 meses; e) cuando el uso de la/s Tarjeta/s pudiera suponer un aumento significativo del riesgo de que el Titular pueda ser incapaz de hacer frente a su obligación de pago; f) Cuando habiéndose solicitado documentos acreditativos para cumplir con la normativa de Prevención de Blanqueo de Capitales o cualquier otra normativa vigente, tales documentos no fueran enviados por el cliente en las fechas definidas. El bloqueo será notificado con carácter previo al bloqueo o inmediatamente después del mismo salvo que la comunicación del bloqueo resulte comprometida por razones de seguridad justificada y se mantendrá mientras persistan las razones objetivas que lo motivaron. La Entidad procederá a desbloquear la tarjeta o a sustituirla por otra una vez hayan dejado de existir las causas que provocaron su bloqueo.

7.- Intereses, gastos y comisiones

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 14 del Contrato, el Banco cargará en la cuenta Tarjeta las comisiones, gastos e intereses referidos a continuación:

7.1. La comisión por emisión de la tarjeta Principal es de 0€. Asimismo, la comisión de mantenimiento y administración de la Tarjeta Principal será de 0€ en el primer año. En el segundo año, el banco cobrará 30€ en concepto de comisión de mantenimiento y administración de la Tarjeta Principal, siendo dicha comisión liquidable en el mes 13 a contar desde la emisión de la tarjeta. Por cada Titular Adicional, el banco cobrará anualmente, una comisión de mantenimiento y administración de la tarjeta de 12€.

7.2. La comisión por disposición de efectivo en bancos y cajeros automáticos de la red Barclays en España será del 4% de la cantidad dispuesta, con un importe mínimo de 3€. Esta comisión se devenga por cada operación de disposición realizada. La comisión devengada en el resto de redes será de 5% de la cantidad dispuesta, con un importe mínimo de 3€.

7.3. El tipo de interés nominal (en adelante "TIN") aplicable a las Cantidades Aplazadas (según se define en la cláusula 9.2), será del 1,87% mensual. El mismo tipo será aplicable a las cantidades no satisfechas en concepto de interés moratorio. El Banco podrá capitalizar mensualmente los intereses de forma tal que, en las fechas de vencimiento, los intereses devengados no satisfechos devengarán, a su vez, nuevos intereses al tipo nominal referido en el párrafo primero del presente apartado. Los intereses se devengarán diariamente y se liquidarán en cada Período de Pago con base en los días efectivamente transcurridos, con base en meses de 30 días y en un año de 365 días. La fecha de valor de los cargos será la fecha en que se efectúe la operación.

7.4. Cualquier transferencia de fondos realizada por el cliente con cargo al crédito de la tarjeta devengará una comisión máxima del 3%.

7.5. La T.A.E. en el caso de aplazamiento de pago será del 24.9%. La TAE se calcula en función de un uso de 1.500€, con devolución del crédito dispuesto en 12 pagos mensuales iguales. En el caso de las siguientes transacciones: pagos realizados en el extranjero, retiradas de efectivo y transferencias de fondos, la TAE podría variar. Si desea conocer la TAE específica para esas transacciones contacte con nosotros en el 902 00 3393.

La T.A.E. ha sido calculada con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\sum_{k=1}^m C_k (1+X)^{-t_k} = \sum_{l=1}^{m'} D_l (1+X)^{-S_l}$$

Donde:

- X es la TAE.
 - m es el número de orden de la última disposición del crédito.
 - k es el número de orden de una operación de disposición de crédito, por lo que $1 = k = m$.
 - Ck es el importe de la disposición número k.
 - tk es el intervalo de tiempo, expresado en años y fracciones de año, entre la fecha de la primera operación de disposición y la fecha de cada una de las disposiciones siguientes, de modo que $t_1 = 0$.
 - m' es el número de orden del último reembolso o pago de gastos.
 - l es el número de orden de un reembolso o pago de gastos.
 - Dl es el importe de un reembolso o pago de gastos.
 - Sl es el intervalo de tiempo, expresado en años y fracciones de año, entre la fecha de la primera disposición y la de cada reembolso o pago de gastos.
- En el cálculo de la T.A.E. no se han tenido en cuenta los costes reflejados en las estipulaciones 6.4, 7.3, en relación al tipo de interés moratorio, 10 y 15.

8.- Periodos de pago

El año natural se divide en 12 periodos de pago ("Periodos de Pago"). El primer Periodo de Pago comenzará el día en que se abra la Cuenta Tarjeta.

9.- Obligación de pago, sistema de pago e información al cliente

9.1. El Titular Principal está obligado al pago de cuantas cantidades adeude al Banco por cualquier concepto en relación con la emisión, disposición del crédito y utilización de la tarjeta y, en su caso, tarjeta o tarjetas adicionales.

9.2. Las cantidades que el Titular Principal adeude al Banco en virtud de lo establecido en el apartado 9.1 anterior serán satisfechas en la Fecha Límite de Pago (definida en el apartado 9.3) por el mismo conforme a aquel de los siguientes sistemas de pago elegido por el Titular Principal en el momento de la solicitud de la tarjeta:

(i) Pago del 3% del Saldo de la Cuenta Tarjeta el último día del Período de Pago o pago de 7,5 € en caso de ser esta cantidad superior a la anterior. Si el Saldo de la Cuenta Tarjeta el último día del Período de Pago fuese inferior a 7,5 € el pago será por el total del Saldo de la Cuenta Tarjeta. En caso de que el Titular Principal no hubiese indicado expresamente el sistema de pago escogido en el momento de solicitar la Tarjeta se entenderá que opta por el sistema de pago recogido en este apartado (i); (ii) Pago de una cantidad fija mensual de € escogida por el Titular Principal en el momento de solicitar la tarjeta. Dicha cantidad fija no podrá ser en ningún caso inferior a 7,5 €. En caso de que el pago resultante de la aplicación del sistema de pago recogido en este apartado (ii) fuera inferior al resultante de la aplicación del sistema de pago recogido en el apartado (i) éste último será de aplicación, y (iii) Pago de un porcentaje fijo sobre el Saldo de la Cuenta Tarjeta. Dicho porcentaje fijo no podrá ser inferior al 3%. En caso de que el pago resultante de la aplicación del sistema de pago recogido en este apartado (iii) fuera inferior al resultante de la aplicación del sistema de pago recogido en el apartado (i) este último será de aplicación. La diferencia, en su caso, entre el Saldo de la Cuenta Tarjeta y la cantidad efectivamente satisfecha por el Titular Principal al Banco en cada Fecha Límite de Pago tendrá la consideración de cantidad aplazada ("Cantidades Aplazadas") y devengará intereses de acuerdo con el apartado 7 del presente Contrato, con carácter retroactivo, a partir de la fecha en que dichas cantidades fueron cargadas en la Cuenta Tarjeta. El Titular Principal podrá modificar el sistema de pago elegido escogiendo algún otro de los sistemas de pago recogidos en el presente apartado, comunicándolo al banco a través de los canales de comunicación habituales entre cliente y banco, y con al menos siete días hábiles de antelación a la Fecha Límite de Pago.

9.3. Si a la fecha de vencimiento correspondiente no se hubiese satisfecho completamente el saldo total, los pagos parciales se imputarán a la solvencia de la deuda en el siguiente orden:

- 1.- Intereses de demora.
- 2.- Cualquier saldo (incluidos intereses) correspondiente a promociones de duración indefinida.

3.- Cualquier saldo (incluidos intereses) correspondiente a promociones de duración determinada.

4.- Intereses ordinarios, gastos y costes previstos en este contrato.

5.- Saldo de crédito ordinario.

6.- Saldo de interés por la disposición de efectivo.

En caso de que exista más de un saldo correspondiente a una misma categoría (promoción de duración indefinida o de duración determinada), se imputará el pago a la solvencia de la deuda correspondiente a la promoción en la que se aplique el tipo de interés más bajo. Cuando finalicen los periodos promocionales, los saldos correspondientes a ellos pasarán a formar parte del saldo ordinario, lo que se aplicará a la tasa de interés ordinaria. También se aplicará la tasa de interés ordinaria (o la de débito, si procede) antes del fin del periodo promocional a los saldos correspondientes a promociones si el cliente no paga la cantidad mínima estipulada en la fecha correspondiente o si se excede el límite de crédito en cualquier momento.

9.4. En cada fecha de emisión de un extracto, el Banco enviará al Titular Principal por correo un extracto de las operaciones realizadas en el Período de Pago anterior, indicando el saldo a pagar y la fecha de pago ("Fecha Límite de Pago") en que el banco pasará el cargo correspondiente que el titular Principal se compromete a aceptar, salvo error manifiesto.

10.- Impagos

En el caso de incumplimiento por el Titular Principal de la obligación de pago referida en el apartado 9 anterior del presente Contrato, el Banco podrá declarar inmediatamente exigible el saldo total de la Cuenta Tarjeta, así como todas las cantidades adeudadas por el Titular Principal conforme al presente Contrato pero, en su caso, todavía no cargadas en la Cuenta Tarjeta. El Banco podrá, asimismo, declarar inmediatamente exigible tan sólo aquellas cantidades impagadas por el Titular Principal que sean causa del incumplimiento. El Banco está autorizado para invalidar temporal o definitivamente la tarjeta o tarjetas en el supuesto de falta de pago. En el supuesto de falta de pago, el Banco tendrá la facultad desde ese momento de repetir varias veces la orden de pago, modificar la forma de pago, y/o dividir la cantidad pendiente de pago en varias domiciliaciones bancarias en un mismo periodo de pago. Comisión por reclamación de deuda impagada: se percibirá una comisión de 35€ por una sola vez, por cada cuota de pago no atendida y reclamada. Esta comisión será aplicable a partir del primer mes en que se produzca el impago y siempre que se haya procedido a la reclamación correspondiente.

Consecuencias del Impago. El retraso en el pago de las cantidades debidas, tanto por principal como por intereses y/o comisiones, devengará a partir del día en que debió realizarse el pago, el tipo de interés de demora, la comisión por reclamación de deuda y las comisiones de excedido que figuren en este documento y ello sin necesidad de notificación al Titular. El interés de demora previsto es también de aplicación en el supuesto de vencimiento anticipado de la operación por incumplimiento del Titular, girándose el mismo sobre el importe total de la suma adeudada. Asimismo, transcurridos 90 días desde el vencimiento de cualquier tipo de deuda que se encontrara impagada por parte del Titular, el Banco podrá incluir al deudor en los correspondientes listados de morosos

11.- Cláusula de protección de datos

A los efectos de este documento, se entenderá por: (i) "Titular", la persona física firmante del presente documento o, en su caso, los apoderados, intervinientes, autorizados o avalistas de la persona jurídica firmante; y (ii) "datos personales", los datos personales a los que BARCLAYS BANK, PLC Sucursal en España (el "Responsable") tenga acceso como consecuencia de la consulta, solicitud o contratación de cualquier servicio o producto o de cualquier otra transacción u operación realizada por el Titular con el Responsable, de la navegación del Titular por las páginas web de Internet y los procedentes de servicios telemáticos y de Internet del Responsable. El Titular podrá facilitar al Responsable datos personales del Titular Adicional solo si éste conoce y consiente los términos de su tratamiento conforme a esta cláusula (en adelante, el Titular Adicional también "Titular").

El Titular queda informado y presta su consentimiento, incluso tras la resolución por cualquier causa de la relación que mantenga con el Responsable, para la incorporación de sus datos personales a los ficheros titularidad del Responsable. Sólo será necesario suministrar los datos identificativos, los relativos a la solvencia del interesado cuando la operación exija su conocimiento, así como los legalmente exigidos. El resto de los datos voluntarios se recaban exclusivamente para las finalidades que se describen a continuación:

- la segmentación y el envío de comunicaciones comerciales, por cualesquiera medios (incluidos electrónicos, postales, fax y teléfono -con y sin intervención humana-), relativas a productos y servicios de los sectores financiero, de inversión y de seguros, tanto por el Responsable como cualquiera de las siguientes entidades a quien el Responsable podrá ceder sus datos personales a estos efectos:

Sectores (actividad)	Entidad (domicilio)
financiero e inversión	Bardays Bank, PLC (One Churchill Place, London E14 5HP, Reino Unido) y Barclays Bank, S.A. (Plaza Colón, 1, Madrid, España)
financiero y seguros	Iberalbion, AIE (Plaza Colón, 1, Madrid, España)
seguros	Bardays Mediador, Operador de Banca-Seguros Vinculado, S.A. y CNP Barclays Vida y Pensiones Cia. de Seguros, S.A. (ambas domiciliadas Plaza Colón, 2, Madrid, España)

- la celebración, ejecución y control de este documento (incluido el cumplimiento de las normas aplicables, españolas o extranjeras), lo que incluye:

(i) la consulta (para analizar la solvencia financiera del Titular, realizar valoraciones de riesgos y procesos de scoring) de cualesquiera datos relativos a la solvencia patrimonial y antecedentes crediticios del Titular disponibles en la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE), en ficheros comunes de solvencia patrimonial y de crédito y de cumplimiento e incumplimiento de obligaciones dinerarias (con independencia de que contengan información sobre deudas y/o comportamiento crediticio positivo) y en cualesquiera otras fuentes públicas;

(ii) la comunicación a la CIRBE de la información requerida por la normativa así como, previo requerimiento de pago, la comunicación a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias de cualquier deuda del Titular con el Responsable cierta, vencida, exigible, impagada, respecto de la cual (a) no se haya entablado reclamación judicial, arbitral o conforme al Reglamento de los Comisionados para la defensa del cliente de servicios financieros ni (b) hayan transcurridos 6 años desde su vencimiento (con independencia de que la deuda siga siendo exigible transcurridos estos 6 años);

(iii) la grabación de las conversaciones telefónicas del Titular con el Responsable, por motivos de seguridad; y

(iv) a los efectos de la prevención del fraude y del cumplimiento de las obligaciones de prevención de blanqueo de capitales y de lucha de financiación del terrorismo y otras formas graves de delincuencia organizada impuestas por la normativa aplicable: (a) la verificación de la identidad del Titular y de la información proporcionada por éste mediante la consulta a cualesquiera fuentes que se consideren idóneas en el sector bancario y financiero, en particular a la Tesorería General de la Seguridad Social, y la comprobación de la inclusión o no del Titular en las listas, nacionales o internacionales, de personas del medio político/políticamente expuestas o asociadas con las actividades ilegales que persigue la normativa citada, elaboradas o recomendadas a estos efectos por las Naciones Unidas, instituciones de la Unión Europea, el GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional), los Bancos Centrales de cualquier país miembro de la OCDE, la Interpol, el Banco Mundial y por los organismos de los EE.UU. OFAC (Office of Foreign Assets Control) y DTC (Defense Trade Controls); y (b) facilitar información sobre las transacciones con el Titular (directamente o a través de proveedores de servicios de pago, sistemas de pago y prestadores de servicios tecnológicos

relacionados a los que se transmitan los datos para llevar a cabo cualquier transacción), a las autoridades u organismos oficiales de cualquier país, incluso sitios fuera de la Unión Europea (donde el nivel de protección de datos puede no ser reconocido como equiparable en comparación con el dispensado por la legislación española).

La aceptación del Titular para que puedan ser tratados (incluidas las cesiones) sus datos conforme al presente documento tiene carácter revocable, sin efectos retroactivos. Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición e información de valoraciones, en los términos establecidos en la legislación vigente, el Titular podrá utilizar el servicio de Atención al Cliente (902003393) el servicio de Barclaycard (www.barclaycard.es) así como dirigirse, por escrito al Servicio de Atención al Cliente, ubicado en Zaragoza (c.p. 50080), Apartado nº 887.

12.- Duración del contrato y de las tarjetas

12.1. El presente contrato tiene una duración indefinida.

12.2. La tarjeta principal y, en su caso, la tarjeta o tarjetas adicionales tienen fijado un período de validez que figura impreso en las mismas, no pudiendo ser utilizadas con anterioridad a su fecha de entrada en vigor ni con posterioridad a su fecha de caducidad.

13.- Validez del contrato

La eficacia del presente contrato queda condicionada a la confirmación y aceptación de la operación por parte del Banco lo que se entenderá hecho cuando el Banco efectúe el abono del importe del préstamo en la cuenta señalada en la solicitud de la tarjeta y/o acepte la emisión de la tarjeta, desplegando a partir de dicho momento plenitud de efectos. Si el Cliente no hubiera presentado al Banco toda la documentación requerida para su identificación y/o el Banco no hubiera confirmado la operación, el presente contrato carecerá de total eficacia.

Derecho de desistimiento. El Titular dispondrá de un plazo de catorce (14) días naturales desde el día siguiente de la celebración del presente Contrato para desistir del mismo, dirigiendo notificación escrita a Barclaycard procediendo a la devolución de la tarjeta. El ejercicio del derecho de desistimiento no implicará cargo o penalización alguna para el Titular, estando únicamente obligado a pagar los servicios financieros realmente prestados hasta el momento de ejercer el desistimiento. El Titular en este caso vendrá obligado a rembolsar las cantidades dispuestas hasta ese momento mediante pago total en el momento en que notifique la cancelación.

14.- Modificación de las condiciones

El Banco se reserva el derecho a modificar las presentes condiciones, incluyendo de forma no limitativa, el límite de crédito, intereses y comisiones. Estas modificaciones se notificarán al Titular Principal, con al menos dos meses de antelación, de forma directa e individualizada. Durante ese período de tiempo el Titular Principal tendrá derecho a terminar el presente contrato. En caso contrario, transcurridos los dos meses comenzarán a aplicarse al contrato las nuevas condiciones.

15.- Ofertas, promociones y servicios gratuitos

El Banco puede realizar ofertas y promociones al Titular Principal, así como contratar a favor del mismo servicios gratuitos siempre y cuando se pongan a su disposición las condiciones aplicables a dichos servicios. Asimismo, el Titular Principal autoriza a que dicha comunicación se realice por teléfono, SMS, correo ordinario, Internet o cualquier otro medio aceptable en la práctica comercial.

16.- Resolución del contrato

El presente contrato puede ser terminado tanto por el Banco como por el Titular Principal en cualquier momento previa comunicación por escrito a la otra parte con al menos 2 meses de antelación en el caso del banco o 1 mes de antelación si se trata del Titular Principal. En ambos casos, el Banco cancelará la tarjeta principal y, en su caso, la tarjeta o tarjetas adicionales, debiendo el Titular Principal destruir y devolver su tarjeta al Banco y tomar las medidas necesarias que aseguren la destrucción y la devolución al Banco de la tarjeta o tarjetas adicionales. El Banco no devolverá, en ningún caso, al Titular Principal las comisiones de emisión o de renovación de la tarjeta principal ni de la tarjeta o tarjeta adicionales. La resolución del presente contrato no se producirá hasta que dicha devolución o devoluciones de la tarjeta y de las tarjetas adicionales hayan tenido lugar. Por tanto, las disposiciones realizadas con posterioridad a la comunicación escrita notificando por cualquiera de las partes la resolución del contrato, con la tarjeta principal y, en su caso, con la tarjeta o tarjetas adicionales, serán de cuenta del Titular Principal. Comunicada la resolución del contrato, cualquiera que sea la causa de la misma, el saldo pendiente de la Cuenta Tarjeta, así como las cantidades adeudadas por el Titular Principal conforme al Contrato pero todavía no cargadas en la Cuenta Tarjeta a la fecha de la resolución podrán ser satisfechos por el Titular Principal al Banco mediante pago total en la siguiente Fecha Límite de Pago a la fecha de resolución. En caso de no producirse dicho pago total en dicha fecha, el saldo pendiente de la Cuenta Tarjeta y el resto de cantidades adeudadas por el Titular Principal al Banco serán satisfechos de acuerdo con las disposiciones del presente Contrato. El sistema de pago será el aplicado en el último Período de Pago anterior a la resolución del contrato. En cualquier caso, el Banco podrá dar por terminado el contrato de tarjeta Barclaycard, sin necesidad de dar preaviso alguno, en el supuesto de insolvencia sobrevenida del Titular Principal o de incumplimiento por parte del Titular Principal de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato. En este último caso, el Banco cargará una comisión por resolución del contrato igual al 8% del saldo de la Cuenta Tarjeta. No obstante lo establecido en el párrafo segundo del presente apartado, en el supuesto de insolvencia sobrevenida del Titular Principal o de incumplimiento por parte del Titular Principal de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato, el saldo pendiente de la Cuenta Tarjeta y el resto de cantidades adeudadas por el Titular Principal al Banco, incluyendo la comisión por resolución, serán satisfechos por el Titular Principal al Banco mediante un único pago total en la siguiente Fecha Límite de Pago a la fecha de resolución.

17.- Comunicaciones del Titular Principal al Banco

Se realizarán por medio de carta o teléfono e irán dirigidas a: Barclaycard, Apartado nº 887, 50080 Zaragoza; número de teléfono: 902003393. El Titular Principal deberá indicar la clave de acceso, o en su defecto, identificarse adecuadamente por cualquiera de los mecanismos que establezca el banco para garantizar en cada momento la identidad del titular.

18.- General

18.1. El Banco no se compromete a que los servicios y beneficios que ofrece al margen del presente Contrato a los Titulares de tarjetas estén siempre disponibles. El Banco podrá modificar o retirar estos servicios o beneficios sin necesidad de previa notificación.

18.2. El Titular reconoce y acepta que el Banco puede grabar las conversaciones telefónicas que mantenga con el Titular Principal o con el Titular/es Adicional/es para cerciorarse de las instrucciones recibidas.

18.3. El Banco cargará al Titular Principal cualquier pérdida o gasto que sufra como consecuencia del incumplimiento del presente contrato por el Titular Principal.

18.4. El Banco podrá ceder a cualquier entidad todos o algunos de sus derechos y/o sus obligaciones derivadas del presente contrato (incluida, sin limitación alguna, la de prestar dinero al Titular Principal).

19.- Ley aplicable y Sumisión Jurisdiccional

Las partes, con expresa renuncia a su propio fuero, declaran, como legislación aplicable al presente contrato, la ley española y se someten para la interpretación o resolución de cuantas cuestiones pudieran derivarse con motivo del cumplimiento del mismo, a la competencia de los juzgados y tribunales del domicilio del Titular Principal.

Barclays Bank PLC Sucursal en España, a través de su división de tarjetas, con domicilio social en Plaza de Colón nº1 - 28046 Madrid, -C.I.F. W0061418-J. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5213, General 4353 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, hoja M-41341.